

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **112**

Fecha: **28/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 009 2010 00056	Ejecutivo Singular	IVAN DURAN LIZCANO	ELISEO RESTREPO JAIMES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	29/06/2022	1/07/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

28/06/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO.

RADICACIÓN No. 680014003009-2010-00056-01 X.J

J1

DEMANDANTE. IVAN DURAN LIZCANO.

DEMANDADO. ELISEO RESTREPO JAIMES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe solicitud de remanente por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial se ordena oficiar al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado mediante su oficio No. 436 **del 07 de abril de 2022** allegado a este Despacho el 22 de abril de 2022 para el proceso Rad. No. 68001400301220220016600, por cuanto mediante auto del 14 de diciembre de 2010 se tomó nota de embargo y remanente respecto del demandado **ELISEO RESTREPO JAIMES** para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, respecto del radicado No. J3-2010-309.

Líbrese y envíese por secretaría vía correo electrónico el oficio a quien corresponda, dejando en el expediente las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 106** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de Junio de 2022.**

Firmado Por:

Maria Paola Annicchiarico Contreras

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a300b8096323a8da45caa27e161d73a27c08de7272e1aa8a3027823effd9e1f**

Documento generado en 15/06/2022 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 CMEJEBUC: 2010-56-01 / IVAN DURAN LIZCANO vs. ELISEO RESTREPO JAIMES / RECURSO REPOSICION

Adriana Mendoza <adriana.menpa@gmail.com>

Mié 22/06/2022 3:38 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D

DEMANDANTE: IVAN DURAN LIZCANO

DEMANDADO: ELISEO RESTREPO MENDEZ

RADICADO: 2010- 056-01

REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN.

Comendidamente adjunto:

Escrito reposición

prueba sistema consulta justicia xxi

ADRIANA PATRICIA MENDOZA PADILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.206.401 expedida en la ciudad de Ba

--

Adriana Mendoza Padilla

ABOGADA

Carrera. 31 # 51-74 Of. 702.

Edificio Torre Mardel - Barrio Sotomayor

Teléfono: 320.4350215

Bucaramanga.

Señora
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEMANDANTE: IVAN DURAN LIZCANO
DEMANDADO: ELISEO RESTREPO JAIMES
RADICADO: 2010-56-01

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION.

ADRIANA PATRICIA MENDOZA PADILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.206.401 expedida en la ciudad de Barbosa, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 244.756 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de tercero interesado, en calidad de apodera del CONJUNTO 3 DE LA URB. QUINTAS DEL CACIQUE, dentro del proceso adelantado en el juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga con radicado 2022-166. Por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** del auto fechado 15 del mes de junio del año 2022, notificado por estados el día 16 mismo mes y año, dentro del término legal y de la siguiente manera:

HECHOS

1. Mediante auto fechado 7 de abril de 2022, el Juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga, dentro del proceso con radicado 2022-166, adelantado por el Conjunto Residencial Quintas del Campestre 3 contra el señor Eliseo Restrepo, decreto el embargo de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencias de Bucaramanga con radicado 2010-56-01.
2. Medica cautelar informado al juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencias de Bucaramanga, en oficio No. 436, y remitido vía correo electrónico al mencionado despacho por parte del juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga el día 20 de abril de 2022.
3. El día 24 de mayo de 2022, esta parte solicito mediante correo electrónico fechado 24 de mayo de 2022 se resolviera la solicitud de remanente, habida cuenta que a esa fecha o existía pronunciamiento por parte del despacho.
4. En auto fechado 15 de junio de 2022, juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencias de Bucaramanga, decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación y respecto al levantamiento de medidas resolvió "se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; con la ADVERTENCIA que, por existir EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del ejecutado señor ELISEO RESTREPO JAIMES, **solicitado por el Juzgado 3º Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado a la partida J3-2010-309** (fl.166 expediente digital en bloque), déjese a disposición de tal Agencia Judicial, los bienes y medidas cautelares que resultaren.
5. Así mismo dentro de auto de la misma fecha 15 de junio de 2022, respecto a la solicitud de embargo de remanente informado mediante oficio NO. 436 manifestó: "NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente solicitado mediante su oficio No. 436 del 07 de abril de 2022 allegado a este Despacho el 22 de abril de 2022 para el proceso Rad. No. 68001400301220220016600, por cuanto mediante auto del 14 de diciembre de 2010 se tomó nota de embargo y remanente respecto del demandado ELISEO

RESTREPO JAIMES para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, respecto del radicado No. J3-2010-309.”

6. El día 17 de junio de 2022, mediante correo electrónico se informó a este despacho que el precitado proceso adelantado en el juzgado 3 civil municipal de Bucaramanga, con radicado 2010-309, a favor de quien se dejó a disposición el remanente se encuentra terminado por pago desde el 2 de marzo del 2011, hace más de 10 años. Conforme consta en sistema de consulta justicia xxi.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al honorable despacho **REPONER** el auto fechado 15 de junio de 2022, notificado en estados el día 16 mismo mes y año, auto dentro del cual se deja a disposición el remanente a un proceso ya terminado esto es J3-2010-309, y en consecuencia se ordene tomar nota a favor del juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga dentro del proceso adelantado por el Conjunto 3 de la urbanización las quintas del cacique, radicado 2022-166, dejando a su disposición los bienes desembargados.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Conforme se manifestó en los hechos del presente recurso, el despacho se niega a tomar nota a favor del proceso ejecutivo adelantado por El Conjunto 3 de la organización Quintas del Cacique, en el juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga, proceso con radicado 2022-166, porque ya se había tomado nota dentro del proceso adelantado en el juzgado 3 civil municipal de Bucaramanga. 2010-309.

Lo anterior sin percatarse que el mencionado proceso se encuentra terminado desde hace más de 10 años, conforme consta en el sistema de consulta justicia xxi del cual me permite allegar registro. Razón por la no es procedente dejar los bienes a disposición de un proceso ya terminado, decisión que menoscaba los intereses de mi mandante como acreedor del demandado.

Habida cuenta que mi mandante goza del mejor derecho, para que le sean dejados a disposición los bienes embargados, lo anterior conforme al artículo 466 del CGP.

Conforme lo anterior su señoría solicito se revoque el auto recurrido y en su lugar se tome nota a favor de mi mandante Conjunto 3 de la Urbanización las Quintas del cacique.

Del señor Juez,



ADRIANA PATRICIA MENDOZA PADILLA
C.C. 30.206.401 expedida en Barbosa (Santander)
T.P. 244.756 del C.S.J.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 68001400300320100030900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 22 de Junio de 2022 - 02:36:00 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho	Ponente		
003 Juzgado Municipal - Civil	RIVERA AFANADOR EGDAR RODOLFO		
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Definitivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- NELSON BLANCO VILLAMIZAR		- ELISEO RESTREPO JAIMES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Jan 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEVUELVE AL ARCHIVO DEFINITIVO- RNVJ			31 Jan 2013
02 Oct 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	LLLEGA DE ARCHIVO DEFINITIVO- RNVJ			02 Oct 2012
10 Sep 2012	RECEPCION DE MEMORIAL	DEL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA SOLICITANDO OFICIO DE DESEMBARGO D.G.			10 Sep 2012
05 Aug 2011	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE	CAJA 716 ARCHIVO JULIO DE 2011 PAGO TOTAL SIN SENTENCIA.			05 Aug 2011
23 May 2011	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO NOTARIOADO Y REGISTRO. LMRL.			23 May 2011
18 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/03/2011 A LAS 11:52:18.	23 Mar 2011	23 Mar 2011	18 Mar 2011
18 Mar 2011	AUTO TOMA NOTA DE REMANENTE	TOMA NOTA DE REMANENTE Y DEJA A DISPOSICION. MG			18 Mar 2011



02 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2011 A LAS 15:25:05.	04 Mar 2011	04 Mar 2011	02 Mar 2011
02 Mar 2011	AUTO TERMINA PROCESO	TERMINA PROCESO MG			02 Mar 2011
28 Feb 2011	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN TERMINACION MG.			28 Feb 2011
08 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2011 A LAS 06:52:58.	10 Feb 2011	10 Feb 2011	08 Feb 2011
08 Feb 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 430 C. P. C., PARA FEBRERO 28/11 A LAS 9:00 A. M.			08 Feb 2011
06 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2010 A LAS 11:27:52.	09 Dec 2010	09 Dec 2010	06 Dec 2010
06 Dec 2010	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	DECRETA SECUESTRO AGC.			06 Dec 2010
10 Nov 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	OF. RR II PP. INSCRIBE EMBARGO. SM			10 Nov 2010
26 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2010 A LAS 14:14:26.	28 Oct 2010	28 Oct 2010	26 Oct 2010
26 Oct 2010	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	TRASLADO EXCEPCIONES Y RECONOCE PERSONERIA. MBC.			26 Oct 2010
20 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2010 A LAS 13:44:54.	22 Oct 2010	22 Oct 2010	20 Oct 2010
20 Oct 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	MEDIDA CAUTELAR DE FECHA 29 SEPTIEMBRE DE 2010 MG			20 Oct 2010
31 Aug 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	MEM (SOLICITA LIQUIDACION DEL CREDITO) MBC.			31 Aug 2010
20 Aug 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	EXCEPCIONES. MFG-			20 Aug 2010
05 Aug 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL DEMANDADO MG	06 Aug 2010	20 Aug 2010	05 Aug 2010
15 Jul 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICACION DE NOTIFICACION Y AVISO PARA FIRMA. SM			15 Jul 2010
07 Jul 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA MEDIDA CAUTELAR MG			07 Jul 2010
30 Jun 2010	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN REBIDOS DE INSCRIPCION DE EMBARGO. SM			30 Jun 2010
28 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2010 A LAS 08:34:15.	30 Apr 2010	30 Apr 2010	28 Apr 2010
28 Apr 2010	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO MG			28 Apr 2010
28 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2010 A LAS 08:33:30.	30 Apr 2010	30 Apr 2010	28 Apr 2010
28 Apr 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	MEDIDA CAUTELAR MG			28 Apr 2010
21 Apr 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/04/2010 A LAS 10:03:09	21 Apr 2010	21 Apr 2010	21 Apr 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

J009-2010-00056.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE TERCERO INTERESADO CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA PARCIALMENTE EL PROCESO, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA UNO (01) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 112), HOY VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario